



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

**ACUERDO 04/2012 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE
EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO
CIENCIAS DE LA TRANSICIÓN**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.

Para realizar esta función la Universidad se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, la cual lleva a efecto a través de las unidades universitarias.

- II. Que la investigación institucional tiene como propósito la generación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, para atender de manera propia el desarrollo del conocimiento y las necesidades y demandas de la sociedad, la cual es fundamental por su valor intrínseco y por su importancia estratégica en razón de su incidencia innovadora en las otras funciones universitarias y por permitir actividades de vinculación y servicio de alta calidad.

En este sentido, es necesario impulsar la realización de investigación que dé lugar a soluciones a problemas prioritarios para la Universidad, para el país y para la sociedad en general.

- III. Que nuestra organización divisional y departamental permite que los servicios académicos se realicen de acuerdo con programas que respondan a exigencias sociales y dentro de un modelo capaz de adaptar o incorporar innovaciones y transformaciones, sin que para ello se requieran cambios en la estructura general de la Institución.

- IV. Que en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico se reconoce la posibilidad de contar con profesores invitados que, sin incorporarse a los planes y programas académicos, son contratados para desarrollar actividades específicas y su vía de ingreso corresponde a la esfera administrativa.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

Por su parte, el Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula 39, indica que no se considerará como personal de la Universidad a los profesores que desempeñen funciones académicas específicas no previstas en los planes y programas, cuyo contrato no podrá exceder de un año ni ser prorrogado.

- V. Que la representación legal de la Institución corresponde exclusivamente al Rector General, quien tiene, entre otras facultades y responsabilidades, la de conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad; emitir circulares y acuerdos para hacer cumplir la Ley Orgánica y las normas o disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico, y establecer, previa consulta con los rectores de unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de las actividades de la Universidad.
- VI. Que la Universidad suscribió diversos acuerdos de cooperación e intercambio académico con las siguientes instituciones de educación superior: Chinese Academy of Social Sciences, Fujian Normal University, Heilongjiang University, Inner Mongolia University of Finance and Economics, Jinan University, Liaoning University (P.R.C), Northwest University, Shanghai University, Shanghai University of Finance and Economics, Sichuan Normal University Chengdu College, Southwestern University of Finance and Economics, Tsinghua University, Hefei College of Finance and Economics, así como Nanjing Normal University.

Dichos acuerdos se pactaron con la finalidad de establecer la cooperación mutua en materia de educación, investigación y cultura; llevar a cabo intercambio de personal académico para mejorar el desarrollo de la educación superior y la investigación científica, de alumnos para lograr un nivel educativo calificado, y de información académica en general, de revistas y demás publicaciones o materiales diversos, así como organizar seminarios.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y VII del Reglamento Orgánico, y conforme a la orientación de las Políticas Generales 1.1, 1.3, 1.10, 1.12, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.3, el Rector General emite el siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

ACUERDO

PRIMERO. A partir de los acuerdos de cooperación e intercambio académico firmados, se crea el Programa Universitario Ciencias de la Transición, cuyo desarrollo, administración y funcionamiento corresponderá a la Unidad Xochimilco.

SEGUNDO. El Programa Universitario Ciencias de la Transición tiene por objeto:

1. Fortalecer la investigación, la formación de recursos humanos y la vinculación con otras instituciones de educación superior, organismos y empresas;
2. Elevar el nivel académico de la Universidad en su conjunto, a fin de contribuir al desarrollo social, científico, tecnológico, económico, cultural y político de la Nación;
3. Brindar servicios académicos, de asesoría científica y en materia de desarrollo tecnológico o innovación;
4. Construir redes de trabajo colaborativo para resolver los problemas actuales de manera interdisciplinaria, con la ayuda fundamental de las matemáticas y la informática;
5. Establecer colecciones de textos y herramientas *e-learning* en varios idiomas;
6. Fortalecer la pedagogía, la didáctica y la enseñanza básica del método científico;
7. Conformar una base de datos de literatura que permita un conocimiento y un entendimiento común acerca de algunas áreas relevantes para el trabajo de investigación, y
8. Desarrollar proyectos de investigación sobre:
 - a) Modelos econométricos;
 - b) Dinero y crisis monetarias;
 - c) Estudios científicos de las revoluciones;
 - d) Estructura de clases durante los periodos de transición;

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

- e) Nuevas tecnologías y medios de comunicación en los movimientos sociales y revolucionarios;
- f) Producción entre iguales y propiedad intelectual;
- g) Seguridad de la agronomía, alimentos e ingeniería genética;
- h) Cuestión militar en tiempos de transición;
- i) Evaluación de la energía, la cuestión de la implicación de la energía nuclear y eólica, y
- j) Estudios de población.

TERCERO. Las condiciones y reglas para el funcionamiento, administración y operación del Programa Universitario Ciencias de la Transición, serán las que se establezcan en el instructivo que al efecto emita el Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

1. Procurar la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de su objeto;
2. Destinar los recursos públicos que reciba, exclusivamente para la generación y ejecución de proyectos en materia de desarrollo tecnológico o innovación;
3. Regular la aplicación de los recursos autogenerados;
4. Financiar sus gastos de operación con recursos autogenerados, y
5. Definir la estructura administrativa que requiera.

CUARTO. Para el desarrollo y funcionamiento del Programa Universitario Ciencias de la Transición, se podrá contratar personal por proyecto y los remanentes económicos o utilidades que resulten, después de deducir el total de sus gastos de operación, serán integrados al patrimonio de la Universidad.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

QUINTO. El personal académico que participe en el Programa Universitario Ciencias de la Transición, conservará su adscripción y atenderá las actividades que se le asignen en los departamentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Semanario de la UAM.

México, D.F. a 21 de septiembre de 2012

Atentamente
Casa abierta al tiempo